



# INFORME DE AUDITORÍA

**Fecha: 05/08/2019**



## Informe de Auditoría

Número de Auditoría: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019

<b>Ente</b>	Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.
<b>Unidad Administrativa</b>	Tesorería del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.
<b>Tipo de auditoría</b>	Financiera
<b>Periodo revisado</b>	01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019.
<b>Fecha de inicio</b>	11 de junio de 2019
<b>Fecha de conclusión</b>	05 de agosto de 2019
<b>Audidores</b>	L. en A. Cyntia Anali Castañeda Valdés, L.C. Gustavo García González, L.D. Sergio Caballero Ríos y el L.D. Oscar Olvera Casiano
<b>Contralor Interno Municipal</b>	Lic. Fidel Aviña García



**Informe de Auditoría**

**Ente:** Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.  
**Área Enlace:** Tesorería del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.  
**Periodo a Auditar:** Del 01 de enero al 30 de abril de 2019.

**Tipo de Auditoría:** Financiera.  
**No. de Auditoría:** MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019.

**CONTENIDO**

I.	ANTECEDENTES .....	04
II.	BASE JURÍDICA .....	07
III.	OBJETIVOS .....	07
IV.	ALCANCE .....	07
V.	METODOLOGÍA .....	08
VI.	LIMITACIONES .....	08
VII.	RESULTADOS .....	08
VIII.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL .....	18
IX.	CÉDULAS DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.....	18
X.	VALIDACIÓN Y FIRMAS .....	18

*[Handwritten signatures in blue ink]*



## Informe de Auditoría

**Ente:** Ayuntamiento de San José del Rincón,  
Estado de México.

**Tipo de Auditoría:** Financiera.

**Área Enlace:** Tesorería del Municipio de San  
José del Rincón, Estado de México.

**No. de Auditoría:** MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019.

**Periodo a Auditar:** Del 01 de enero al 30 de  
abril de 2019.

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2019 de este Órgano de Control, se procede a realizar la auditoría administrativa número MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019, considerando lo siguiente:

El Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En materia de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento a las atribuciones de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México; de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 78 del Bando Municipal 2019, fracciones:

- I. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Presidenta Municipal para la eficaz administración de la Hacienda Pública Municipal;
- III. Conocer y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deben aplicar para la recuperación de los créditos fiscales a favor del Municipio;
- IV. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Proponer la política crediticia que regirá las operaciones financieras Municipales y someterla a consideración de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento; así como la cancelación de créditos fiscales, cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien por insolvencia de deudores;
- VI. Resolver y aprobar, en su caso, previo análisis de las áreas de tesorería, la exención total o parcial de: multas, gastos, recargos de ejecución, devolución, compensación, prórroga, condonación y subsidios;
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- VIII. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;



- IX. Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables;
- X. Presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- XI. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- XII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- XIII. Determinar la viabilidad de propuestas de modificación a la legislación fiscal de carácter Municipal, que se emitan y someterlas a consideración de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento, así como supervisar que se cumplan las disposiciones referentes a la aplicación de las leyes Fiscales y Reglamentos en materia de impuesto predial, traslado de dominio y de los accesorios de los mismos;
- XIV. Autorizar el Programa General de Ingresos Tributarios y Crediticios coordinando su instrumentación, así como las medidas que se consideren necesarias para incrementar la recaudación Municipal;
- XV. Suscribir conjuntamente con la Presidenta Municipal, los Títulos de Crédito que sean requeridos para apoyar las finanzas del Municipio;
- XVI. Gestionar y administrar las cantidades que le correspondan al Municipio, por los convenios celebrados con la Federación y el Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenios de Colaboración Administrativa y demás ordenamientos legales;
- XVII. Elaborar y firmar los cheques de pago que se efectúen para cubrir las erogaciones que sean responsabilidad del Municipio, así como autorizar la aplicación de fondos y valores que son propiedad del Municipio;
- XVIII. Recaudar los ingresos por concepto de la expedición y revalidación de las licencias Municipales autorizadas para el funcionamiento de los establecimientos de carácter industrial, comercial o de servicios;
- XIX. Proponer las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos de la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los mecanismos para el cobro del impuesto predial, traslado de dominio, cálculo de los accesorios, entre otros, y dictar las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, ordenar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;



- XX. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la Hacienda Municipal;
- XXI. Elaboración del programa financiero Municipal;
- XXII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XXIII. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXIV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito Municipal;
- XXV. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XXVI. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;
- XXVII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVIII. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;
- XXIX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;
- XXX. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas;
- XXXI. Actualizar el Sistema del Padrón Catastral del Municipio, conforme a las características específicas de cada bien inmueble del territorio Municipal, así como custodiar la información catastral.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



## II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 112, fracción I, III, XI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 fracciones XX, XXVIII, Artículo 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 70 fracciones I, II, XI y XVIII del Bando Municipal 2019 de San José del Rincón, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número MSJR/JDR/002/2019, en fecha 5 de Febrero de 2019, y en seguimiento del Programa Anual de Auditoría 2019 de este Órgano de Control.

## III. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Comprobar a través de la fiscalización el correcto ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de abril de 2019.

## IV. ALCANCE

Con base en las normas y procedimientos de auditoría que incluyeron pruebas selectivas de la información, se analizó la información administrativa, financiera y contable correspondiente al período del **01 de enero al 30 de abril de 2019**, elaborada y presentada por el Ayuntamiento de San José del Rincón, México, determinándose la revisión a los siguientes rubros y alcance:

CUENTAS O RUBROS REVISADOS	UNIVERSO	MUESTRA	ALCANCE	%
<b>Egresos</b>				
2100, MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.	\$297,883.88	\$162,840.79	\$162,840.79	55%
2200, ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	\$494,451.20	\$432,709.20	\$432,709.20	88%
2400, MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.	\$489,883.78	\$399,493.10	\$399,493.10	82%
2700, VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	\$149,887.15	\$82,824.00	\$82,824.00	55%
2900, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	\$154,454.57	\$113,792.56	\$113,792.56	74%
3200, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	\$144,846.78	\$110,922.26	\$110,922.26	77%
3300, SERVICIOS PROFESIONALES, CERTIFICADOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	\$347,930.63	\$166,582.00	\$166,582.00	48%
3500, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	\$ 762,695.09	\$ 242,547.17	\$ 242,547.17	32%



CUENTAS O RUBROS REVISADOS	UNIVERSO	MUESTRA	ALCANCE	%
3600, SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.	\$ 143,948.75	\$ 74,696.75	\$ 74,696.75	52%

**V. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN**

- 1.-Se solicitó información relacionada a la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México, para realizar la correspondiente auditoría.
- 2.-Se notificaron los oficios y documentos correspondientes para la apertura de la auditoría.
- 3.-Se recibió la información solicitada por la Contraloría Municipal en la apertura de la Auditoría para iniciar los trabajos de la misma.
- 4.-Mediante las técnicas de análisis, investigación y confirmación, se verificó la razonabilidad de los procesos administrativos que se desarrollan en la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México, y su apego a las disposiciones legales y normativas que regulan su operación.
5. Se revisó diferentes conceptos que integran los egresos; analizando su aplicación, registro y soporte documental, así como la existencia de los controles que transparentaran su ejercicio.
- 6.-Se elaboraron cédulas de trabajo para la revisión y análisis de la cuenta y en su caso, la determinación de observaciones o recomendaciones.
- 7.-Durante la revisión de la auditoría no se levantaron actas circunstanciadas.
- 8.-Se elaboró el informe de auditoría en el cual se plasmaron los resultados finales derivados de la revisión de los diferentes rubros.
- 9.-Se elaboró cédula de recomendaciones, para su notificación al área correspondiente o al archivo.

**VI. LIMITACIONES**

Durante la auditoría, no se presentaron limitantes.

**VII. RESULTADOS**

N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
<b>2100, MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.</b>			
1	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 6 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y/O JUSTIFICACIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO. 2.- ASI MISMO NO SE PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 3.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
			ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
2	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 84 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES 2.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
3	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 85 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
<b>2200, ALIMENTOS Y UTENSILIOS.</b>			
4	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 19 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- SE DETECTO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ANAYELI CRUZ VELAZQUEZ, ESTA REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE "ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES Y ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES", COMO SE DEMUESTRA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2019, ES DECIR NO CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (BANQUETES), COMO SE PLASMA EN EL CONTRATO NO. MSJR/TM/JDR/CPS/043/2019, APARTADO DE DECLARACIONES, NUMERAL 2.1. Y DENTRO DEL APARTADO DE LAS CLAUSULAS, APARTADO PRIMERA. 2.-NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 3.- NO SE PRESENTA EL TOTAL DE OFICIOS DE SOLITUD DE LAS ÁREAS, FALTANDO EL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, Y EL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. 4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. PRESENTAR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V. Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. SOLICITAR AL PROVEEDOR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V. Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
5	<p>DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 20 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.- SE DETECTO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ANAYELI CRUZ VELAZQUEZ, ESTA REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE "ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES Y ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES", COMO SE DEMUESTRA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2019, ES DECIR NO CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURIDICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (BANQUETES), COMO SE PLASMA EN EL CONTRATO NO. MSJR/TM/JDR/CPS/043/2019, APARTADO DE DECLARACIONES, NUMERAL 2.1. Y DENTRO DEL APARTADO DE LAS CLAUSULAS, APARTADO PRIMERA.</p> <p>2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.</p> <p>3.- NO EXISTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA SOLICITUD DEL SERVICIO POR LA RENTA DE PLANTA DE LUZ.</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. PRESENTAR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V. Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. PRESENTAR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V. Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.</p>
6	<p>DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 22 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.- NO EXISTE DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.</p> <p>3.- NO EXISTE EVIDENCIA DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR, SI TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERTVICIO, (CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DECLARACIONES ANTE EL SAT, ETC.).</p> <p>4.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.</p> <p>5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.</p>
7	<p>DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 33 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTO EL SIGUIENTES HALLAZGO:</p> <p>1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
8	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 12 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES, DEL PRODUCTO ALIMENTICIO. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL ALIMENTO PARA CABALLO (PELL ROL TURBO 40KG - CANTIDAD 5, CABALLO GANAD MAX MZNA 40 KG - CANTIDAD 60, PACA DE AVENA ACHICOLADA CON SEMILLA - CANTIDAD 400)	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
<b>2400, MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.</b>			
9	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 29 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL MATERIAL ADQUIRIDO (MADERAS, VIGAS, TABLA Y TABLONES). 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA, FISCAL Y ECONMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS. 4.-NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
10	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 91 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.-SE CELEBRA EL CONTRATO PEDIDO CON EL PROVEEDOR, SIN EMBARGO SE DEBIO ELABORAR FORMALMENTE UN CONTRATO ABIERTO CON EL PROVEDOR, DERIVADO DE LAS CONSTANTES REQUERIMIENTOS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
11	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 31 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
<b>2700, VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.</b>			
12	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 65 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- EL CONTRATO NO CUENTA CON LA FIRMA DEL CONTRATANTE - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. 5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
13	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 13 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- EL CONTRATO NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PROVEEDOR. 5.- EL PROVEEDOR NO CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE UNIFORMES, TODA VEZ QUE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ÚNICAMENTE ESPECIFICA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA "LA REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES". 6.- EL PROVEEDOR DURANTES LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, NO PRESENTO INGRESOS POR VENTA AL PÚBLICO, COMO SE DEMUESTRA EN EL SOPORTE FISCAL QUE SE AGRAGA A LA POLIZA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO CUENTA CON RENTABILIDAD. 7.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
<b>2900, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.</b>			
14	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 11 DEL MES DE ENERO, SE DETECTO EL SIGUIENTE HALLAZGO: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA COLOCACIÓN DE CHAPAS, CAMBIO DE CODIGOS ETC. 2.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

  
  
  




N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
15	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 70 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES, POR LAS LLANTAS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL BIEN (4 LLANTAS). 5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
16	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 74 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES, DE LA ADQUISICIÓN DE LAS LLANTAS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
17	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 45 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LAS LLANTAS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL (FOTOGRAFICA) EN LA POLIZA, RESPECTO A LA ENTREGA DE LAS LLANTAS.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
18	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 14 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
		OCTAVA EDICIÓN) 2019.	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
<b>3200, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.</b>			
19	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 33 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES 4.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA, FISCAL Y ECONMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS. 5.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
20	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 77 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- EL CONTRATO CARECE DE LAS RUBRICAS DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS. 4.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 5.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SERVICIO	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
21	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 11 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- EL CONTRATO CARECE DE LAS RUBRICAS DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS. 4.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
	5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019. 6.- NO EXISTE CREDENCIAL DE ELECTOR O IDENTIFICACION OFICIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	ESTADO DE MÉXICO.	REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
<b>3300, SERVICIOS PROFESIONALES, CERTIFICADOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.</b>			
22	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 14 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES 4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019. 5.- EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZO EL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019, Y LA FACTURA SE EXPIDIO HASTA EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2019. 6.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
23	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 4 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019. 5.- EL DEPOSITO SE REALIZO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PERO EL CHEQUE SE GIRO A LA ORDEN DE FLORES BACILIO PABLO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01, SAN JOSE DEL RINCÓN	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
24	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 8 DEL MES DE ENERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
		ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	(DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
<b>3500, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>			
25	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 52 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.-NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.-ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.-NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
26	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 51 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- SIN CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
27	DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 12 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PÓLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO,	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y

*[Handwritten signatures in blue ink]*



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
	<p>4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.</p> <p>5.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES</p> <p>6.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, FISCAL Y ECONÓMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS.</p> <p>7.- NO SE PRESENTA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR.</p>	<p>FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<b>3600, SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.</b>			
28	<p>DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 29 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.-NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO.</p> <p>2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PÓLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO.</p> <p>3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.</p> <p>4.-NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.</p> <p>5.-NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, FISCAL Y ECONÓMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS.</p> <p>6.-NO SE PRESENTA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR.</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
29	<p>DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 37 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.-NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO.</p> <p>2.-ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PÓLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO.</p> <p>3.-NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.</p> <p>4.-NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.</p> <p>5.-EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LA COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA REQUERIR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA EL DÍA 05 DE ENERO DEL 2019, SE INDICA QUE DICHS SERVICIOS SE TIENEN QUE ADQUIRIR CON LA PROVEEDORA C. JUANA ORTEGA MORALES, SIN HABER HECHO CON ANTERIORIDAD EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



### VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

Se propone apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y no recaer en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

### IX. CÉDULA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Se anexan cédulas.

### X. VALIDACIÓN Y FIRMAS

AUTORIZÓ

Lic. Fidel Aviña García  
Contralor Municipal



ELABORÓ

L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS  
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ  
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS  
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. OSCAR OLVERA CASIANO  
AUDITOR-NOTIFICADOR